

CONSIDERANDOS

1. Conforme al inciso 1, del artículo 25 de la LOM, el cargo de alcalde o regidor se suspende "por incapacidad física o mental temporal". Asimismo, debido a que, a diferencia de lo que ocurre con los procedimientos de declaratoria de vacancia, en los que se exige legalmente el voto aprobatorio de los dos tercios (2/3) del número legal de los miembros del concejo municipal para que proceda la vacancia de una autoridad municipal, la ley no exige ningún régimen de mayoría calificada para que se suspenda a un alcalde o regidor, resulta suficiente para tal efecto que se registre el voto aprobatorio de la mitad más uno de los asistentes a la sesión de concejo.

2. Asimismo, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de suspensión, conforme a lo prescrito en los artículos 23 y 25 de la LOM, y constatar si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Ahora bien, en el presente caso, se verifica que, mediante la Carta N° 003-2019-MDS/R-NHM, de fecha 8 de noviembre de 2019 (fojas 5), el regidor Nerio Huyhua Miguel solicitó su suspensión en el cargo edil, por "encontrarme con incapacidad física por motivo de mi tratamiento de salud, a partir de la fecha hasta recuperar el estado de mi salud integral por completo". Para tal efecto, presentó copia de exámenes médicos emitidos por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (fojas 6 a 9).

4. En vista de ello, en la Sesión Extraordinaria N° 17 de Concejo Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2019, formalizada en el Acuerdo de Concejo N° 110-2019-MDS/CM (fojas 2), el concejo distrital declaró la suspensión del referido regidor, por la causal contemplada en el artículo 25, numeral 1 de la LOM. Esta decisión se notificó a la autoridad el 29 de noviembre de 2019 (fojas 14).

5. En ese orden de ideas, se observa que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0343-2019-MDS/A, del 23 de diciembre de 2019 (fojas 27 y 28), se declaró consentido el Acuerdo de Concejo N° 110-2019-MDS/CM, puesto que, transcurrido el plazo legal, no se interpuso recurso impugnatorio alguno en contra del precitado acuerdo de concejo, por lo que quedó consentido.

6. En consecuencia, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, se debe convocar, de manera provisional, a Arturo Quispe Gutiérrez, identificado con DNI N° 08153847, candidato no proclamado de la organización política Movimiento Regional Gana Ayacucho, a fin de completar el número de regidores del Concejo Distrital de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, conforme al orden de los resultados electorales remitidos por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con ocasión de las Elecciones Municipales de 2018.

7. Como una cuestión final, cabe indicar que, de la solicitud de suspensión y del acta de la Sesión Extraordinaria N° 17 de Concejo Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2019, se observa que la suspensión del referido regidor ha sido aprobada sin indicar un tiempo definido. Sin embargo, este órgano electoral considera pertinente precisar que la suspensión en el cargo edil debe ser otorgada por un plazo determinado. Esto debido a que, como se verifica del considerando anterior, una vez declarada la suspensión y encontrarse el acuerdo adoptado por el concejo distrital consentido, será el Jurado Nacional de Elecciones el que convoque al candidato no proclamado de acuerdo al orden de prelación señalado en el acta de proclamación de resultados correspondiente, así como también es el competente para restablecer la credencial de quien, en su momento, fue suspendido de su cargo, una vez cesada la incapacidad aludida.

8. En ese sentido, se requiere que el Concejo Distrital de Samugari cumpla con solicitar, de manera periódica, información respecto a la evolución en la evaluación médica del regidor suspendido, con la finalidad de que, una vez cesada la incapacidad física, solicite a este órgano electoral que se restablezca su credencial y se deje sin efecto la convocatoria del candidato no proclamado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Nerio Huyhua Miguel como regidor del Concejo Distrital de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, con motivo del proceso de Elecciones Municipales de 2018.

Artículo Segundo.- CONVOCAR, de manera provisional, a Arturo Quispe Gutiérrez, identificado con DNI N° 08153847, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por el periodo que dure la incapacidad física de Nerio Huyhua Miguel, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal.

Artículo Tercero.- REQUERIR que el Concejo Distrital de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, cumpla con solicitar, de manera periódica, información respecto a la evolución en la evaluación médica del regidor suspendido, con la finalidad de que, una vez cesada la incapacidad física, solicite a este órgano electoral que se restablezca su credencial y se deje sin efecto la convocatoria del candidato no proclamado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1847998-3

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia, designan, prorrogan vigencia de nombramiento, encargan despacho, dan por concluidas designaciones y nombramiento de fiscales en diversos Distritos Fiscales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 109-2020-MP-FN**

Lima, 21 de enero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 515-2019-MP-FN-PJFSLIMANORTE, cursado por el abogado Marco Antonio Yaipén Zapata, Presidente la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Juan Luis Aguirre Bustamante, al cargo de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra, por razones estrictamente personales, solicitando su retorno a su plaza de origen conforme a su título de nombramiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Juan Luis Aguirre Bustamante, como Fiscal

Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3037-2019-MP-FN, de fecha 04 de noviembre de 2019.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Juan Luis Aguirre Bustamante, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco y Lima Norte, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1847833-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 110-2020-MP-FN

Lima, 21 de enero de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 001-2020-MP-FN-JFS, de fecha 15 de enero de 2020, se prorrogó la vigencia de la plaza transitoria de Fiscal Superior, creada mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS, de fecha 31 de agosto de 2016, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, la Fiscal de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de la plaza fiscal materia de la Resolución citada en el primer párrafo, se hace necesario expedir el resolutivo correspondiente, disponiendo que se amplíe la vigencia del nombramiento y designación de la magistrada que actualmente ocupa la antes referida plaza fiscal, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, considerando que la plaza transitoria en mención, fue creada en virtud a la necesidad de que el ejercicio de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, sea a dedicación exclusiva, corresponde disponer lo antes mencionado, así como la encargatura de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia del nombramiento de la Fiscal Superior Provisional Transitoria, que a continuación se detalla, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

- Teresa De Jesús Mercedes Wong Gutiérrez

Artículo Segundo.- Disponer que la abogada Carla Aurora León Aguilar, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito de la Libertad, designada en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad, ejerza sus funciones de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de la Libertad, a dedicación exclusiva, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad, a la abogada Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1847833-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 111-2020-MP-FN

Lima, 21 de enero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 3941-2019-MP-FN-PJFSCAJAMARCA y 0051-2020-MP-PJFSCAJAMARCA, cursados por el abogado Cristian Javier Araujo Morales, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante los cuales solicita se disponga la rotación de personal fiscal de su Distrito.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada María Solange Romero Arteaga, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6047-2015-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Laura Patricia Pérez Llorca De Iglesias, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Bolívar, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 596-2019-MP-FN, de fecha 21 de marzo de 2019.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada María Solange Romero Arteaga, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Laura Patricia Pérez Llorca De Iglesias, Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Bolívar, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1847833-3